número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto dos mil veinte y uno (99.1.1.1.2021) de veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, debidamente Inscrito en los Registros Mercantiles del cantón Quito y de Hidrocarburos, el primero (1) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve y seis (6) de septiembre de mil novecientos novena y nueve respectivamente, dos. dos. Mediante escritura otorgada el tres (3) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, por PBP Representaciones Cia. Ltda. en calidad antes mencionada, ante el Notario Trigésimo Segundo de este cantón, se otorgó una delegación total de poder general a favor del señor William J. McClung, la que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto dos mil quinientos ochenta y siete (99.1.1.1.2587) de doce (12) de octubre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón y en el Registro de Hidrocarburos el catorce (14) de octubre de mil novecientos noventa y nueve y el veinte y uno (21) de octubre de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente.- dos.tres. Mediante escritura otorgada el primero (1) de noviembre de dos mil uno, por PBP representaciones Cia. Ltda. en la calidad antes mencionada, ante el Notario Primero de este cantón de a que consta la delegación total de poder y revocatoria de delegación total del poder general y más documentos de aprobación de la compañía Vintage Oil Ecuador S.A. a favor del señor Horacio Rossignoli y señor William J. McClung la que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero uno punto Q punto IJ punto cinco mil ochocientos sesenta y siete (No.01.Q.IJ. No.5867) el diez y siete (17) de diciembre de dos mil uno y debidamente inscrita en los Registros Mercantil del cantón Quito y de Hidrocarburos el veinte y cuatro (24) de diciembre de dos mil uno y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil uno, respectivamente.- TERCERA: Delegación Total de Poder General. Con estos antecedentes el compareciente, en la calidad en la que interviene, manifiesta que su voluntad es delegar totalmente, como en efecto lo hace, las facultades conferidas a su representada mediante el poder descrito en la cláusula anterior, a favor de los señores Donald Swystun de nacionalidad canadiense, John Leonard Keplinger de nacionalidad estadounidense y Gregor Samuel Mawhinney de nacionalidad canadiense, reservándose para su representada el ejercicio íntegro de todas las facultades derivadas del

Hay un sello
No. 712
PROTOCOLIZACION
TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION
DE PODER GENERAL Y MAS DOCUMENTOS
DE APROBACION
OTORGADO POR LA COMPAÑIA
VINTAGE OIL ECUADOR S.A.
A FAVOR DE:
P.B.P. REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO, 5 DE NOVIEMBRE DE 1 995
DI 5 COPIAS
PODER GENERAL
VINTAGE OIL ECUADOR S.A.
Fecha: 28 de junio de 1999
SEPASE: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que al abajo firmante, en su calidad de Presidente del Directorio de VINTAGE OIL ECUADOR S.A. sociedad debidamente constituida y con domicilio en Paris, Francia (en adelante, la "Compañía"), por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a PBP Representaciones Cia. Ltda.,". con domicilio en Quito, Ecuador, como mandatario legítimo de la Compañía en la República del Ecuador, a quien se autoriza y faculta a realizar a nombre y en representación de la Compañía, para beneficio exclusivo de la Compañía, lo siguiente:
(1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
(2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibido por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
(3) Presentar, ofrecer, solicita, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
(4) El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

3592-83

CONSTITUCION SIMULTANEA DE VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A.

La compañía VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de enero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 03.Q.IJ.0747 de 25 FEB. 2003.

1.- DOMICILIO: San José de Minas, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 880,oo dividido en 880 acciones de US$ 1 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Prestar en forma permanente el servicio de transporte de carga liviana en camionetas, en la Parroquia de San José de Minas, cantón Quito.

Quito, 25 FEB. 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C. 2027095

CIO No. DNJ-DCLS- 2003-0020 de 22 de enero de 2003 autoriza a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Ltda., a solicitar su inscripción en el Registro del Mercado de Valores;

QUE los Departamentos Jurídico y de Registro del Mercado de Valores, han emitido informe favorable No. SC.IMV.DJMV.RMV.03.036.011 de 11 de febrero de 2003, para continuar con el presente trámite;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03027 de 1º de febrero de 2003; y, Resolución de encargo administrativo No. ADM-03063 de 17 de febrero de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que se inscriba en el Registro del Mercado de valores a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROGRESO LTDA., como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO, así como la inscripción genérica del título Certificado de Depósito a Plazo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, dentro de los quince días siguientes al de su notificación. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho, como requisitos previo a su inscripción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Corporaciones Civiles Bolsas de Valores del país, para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Ltda., a través de su representante legal.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 FEB. 2003.

Eco. Francisco Sosa Espinosa
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES (E)

tf/2027117 A.C.